

CONTRATO No. 168/2023

NOSOTROS: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED], mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan del monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**CONTRATANTE**” o “**MINEC**” por una parte; y por la otra **HAIRENIK ARAMAYO ELIAZARIAN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED]

quien en este instrumento me denominaré “**CONTRATISTA**” o “**CONSULTORA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato denominado “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTERNACIONAL PARA LA REVISIÓN LINGÜÍSTICA Y ORTOTIPOGRÁFICA DE LEYES EN MATERIA DE COMERCIO, INVERSIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE EL SALVADOR**” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objetivo la contratación de contar con servicios especializados en la revisión lingüística y ortotipográfico de leyes en materia de comercio, inversiones y nuevas tecnologías con el fin de aportar en la modernización del marco regulatorio para la mejora del clima de negocios en El Salvador. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros

documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2023, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$64,410.00)**, el monto a cancelar incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, el precio de la contratación incluirá todo los gastos en que se incurran para prestar los servicios, así como las deducciones tributarias que, de acuerdo a la Ley salvadoreña le corresponde. Se realizarán seis pagos contra entrega de productos de conformidad al siguiente detalle:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO POR PRODUCTO CON IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES
Producto 1	Documento que contenga un informe con las propuestas de redacción y mejoras, desde el punto de vista lingüístico y ortotipográfico de las siguientes leyes/reformas: Ley de Asocios Público Privados y Ley de Fomento Agrícola.	\$12,882.00
Producto 2	Documento que contenga un informe con las propuestas de redacción y mejoras, desde el punto de vista lingüístico y ortotipográfico de las siguientes leyes/reformas: Ley de Ambiente y Ley de Creación de Invest.	\$12,882.00
Producto 3	Documento que contenga un informe con las propuestas de redacción y mejoras, desde el punto de vista lingüístico y ortotipográfico de las siguientes leyes/reformas: Ley Fintech, Ley de Sociedades Mercantiles (Código de Comercio) y Ley de Medicamentos.	\$12,882.00
Producto 4	Documento que contenga un informe con las propuestas de redacción y mejoras, desde el punto de vista lingüístico y ortotipográfico de las siguientes leyes/reformas: Ley contra la Usura y Ley de Organizaciones Autónomas Descentralizadas.	\$12,882.00
Producto 5	Documento que contenga un informe con las propuestas de redacción y mejoras, desde el punto de vista lingüístico y ortotipográfico de las siguientes leyes/reformas: Ley de la Superintendencia Reguladora de Productos Sanitarios y Ley de Ensayos Clínicos.	\$6,441.00
Producto 6	Documento que contenga un informe con las propuestas de redacción y mejoras, desde el punto de vista lingüístico y ortotipográfico de las siguientes leyes/reformas: Ley contra el Lavado de Dinero y Ley de Insolvencia.	\$6,441.00
TOTAL		\$64,410.00

Los pagos se realizarán contra entrega de seis productos finalizados y recibidos a satisfacción por parte del Administrador de Contrato, quien procederá a la gestión y autorización del pago correspondiente, previo Visto Bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos. La Contratista



presentará factura de consumidor final y acta de recepción de los servicios de consultoría al Administrador de Contrato, adjunto el informe correspondiente, para que esta la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días hábiles posterior al retiro del respectivo Quedan. Previo a cada pago será firmada el Acta de recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 20% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del Contrato será a partir de la firma del mismo por un período aproximado de diez meses. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** La Contratista como producto esperado deberá proporcionar los siguientes productos: **Producto 1:** Documento que contenga un informe con las propuestas de redacción y mejoras, desde el punto de vista lingüístico y ortotipográfico de las siguientes leyes/reformas: Ley de Asocios Público Privados y Ley de Fomento Agrícola. **Producto 2.** Documento que contenga un informe con las propuestas de redacción y mejoras, desde el punto de vista lingüístico y ortotipográfico de las siguientes leyes/reformas: Ley de Ambiente y Ley de Creación de Invest. **Producto 3.** Documento que contenga un informe con las propuestas de redacción y mejoras, desde el punto de vista lingüístico y ortotipográfico de las siguientes leyes/reformas: Ley Fintech, Ley de Sociedades Mercantiles (Código de Comercio) y Ley de Medicamentos. **Producto 4.** Documento que contenga un informe con las propuestas de redacción y mejoras, desde el punto de vista lingüístico y ortotipográfico de las siguientes leyes/reformas: Ley contra la Usura y Ley de Organizaciones Autónomas Descentralizadas. **Producto 5.** Documento que contenga un informe con las propuestas de redacción y mejoras, desde el punto de vista lingüístico y ortotipográfico de las siguientes leyes/reformas: Ley de la Superintendencia Reguladora de Productos Sanitarios y Ley de Ensayos Clínicos. **Producto 6.** Documento que contenga un informe con las propuestas de redacción y mejoras, desde el punto de vista lingüístico y ortotipográfico de las siguientes leyes/reformas: Ley contra el Lavado de Dinero y Ley de Insolvencia. Todos los entregables serán evaluados con base a la complejidad de cada caso y serán cancelados según la oferta económica presentada por la Consultora. La Contratista presentará sus informes, para aprobación del Administrador del Contrato, previo visto bueno del personal técnico delegado, para realizar la facturación correspondiente a los servicios entregados. Los productos podrán ser entregados a otras instituciones públicas o a CAPRES para la obtención de las aprobaciones correspondientes o para el respectivo trámite de formación de Ley. La consultora deberá hacer entregables, cuando se le solicite, haciendo constar la conformidad de los documentos, específicamente cuando se

trate de creación, reforma o desarrollo de leyes, con todas las disposiciones legales constitucionales e internacionales y bajo las mejores prácticas internacionales. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** El Administrador del Contrato determinará quién será la entidad competente para realizar requerimientos específicos para la Consultora, según los lineamientos del Despacho Ministerial. En ese sentido, la Consultora deberá desempeñar las siguientes funciones, a efectos de dar fiel cumplimiento a los objetivos planteados en la presente Consultoría: **1.** Realizar un análisis lingüístico sobre las diferentes leyes en materia de comercio, inversiones y nuevas tecnologías, conforme le sea requerido. **2.** Proponer mejoras lingüísticas y ortotipográficas de las normativas asignadas. **3.** Revisar, analizar y trabajar de manera conjunta, con el equipo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, si así se requiriere, los documentos que sean proporcionados. **4.** Participar eventualmente en reuniones programadas y vinculadas a la revisión de los documentos y sobre los temas que se consulten vinculados al objeto de la presente contratación, cuando sea solicitado. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la UCP de este Ministerio. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo [REDACTED] y será el responsable del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las que contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario,

modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La consultora tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material propiedad del Ministerio de Economía de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado directa o indirectamente con la Consultoría, el Ministerio de Economía o el Gobierno de El Salvador. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios de consultoría prestados por la Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios de consultoría establecidos en este Contrato. **XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En

caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIII. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha en que firme el Contratante. Elaborado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.